

Corporac.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0789**

PUERTO MONTT, **01 JUN. 2011**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.937/04, que modificó el D.L. Nº 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Leyes Nº 19.738, Nº 20.157; Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S. Nº 54/2010 del Ministerio de Salud; Ordinario Nº 51 C/ 1696 del Ministerio de Salud de fecha 13 de mayo del 2011; Ord. Nº 410 de esta Seremi de Salud, de fecha 24 de febrero de 2010; Ord. Nº 0152 de la Seremi de Salud Los Lagos de fecha 01 de marzo del 2011; Ord. Nº 174 de la Seremi de Salud de Los Lagos de fecha 04 de marzo del 2011; Ord. Nº 141 de la Seremi de Salud de Los Lagos de fecha 24 de febrero del 2011; Ordinario Nº 96, de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, de fecha 23 de febrero de 2011; Resolución Exenta Nº 234, de esta Seremi de Salud, de fecha 11 de febrero 2011;

CONSIDERANDO

1- Que, mediante Resolución Exenta Nº 234 de fecha 11 de febrero de 2011, esta Autoridad Sanitaria determinó que revisados los antecedentes que avalaban el cumplimiento de las metas sanitarias para el año 2010, La comuna de Ancud, sector Pudeto Bajo, alcanzó un 87,82% de cumplimiento, lo que determinó su ubicación en el Tramo 2; la comuna de Quemchi alcanzó un 87,76% de cumplimiento, lo que determinó su ubicación en el Tramo 2; la comuna de Dalcahue alcanzó un 87,85% de cumplimiento, lo que determinó su ubicación en el tramo 2

2- Que, dicho acto administrativo fue notificado al establecimiento en referencia.

3- Que, mediante los Ord. Nº 0152 de la Seremi de Salud Los Lagos de fecha 01 de marzo del 2011; Ord. Nº 174 de la Seremi de Salud de Los Lagos de fecha 04 de marzo del 2011; Ord. Nº 141 de la Seremi de Salud de Los Lagos de fecha 24 de febrero del 2011; Ordinario Nº 96, de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, de fecha 23 de febrero de 2011, las comunas presentaron sus apelaciones de dicha resolución, siendo ello oportunamente comunicado al Ministerio de Salud por esta Secretaría Regional Ministerial.

4- Que, en dicho orden de ideas, a través de Ordinario Nº 51 C/ Nº 1696, de fecha 13 de mayo del 2011, el Ministerio de Salud, remite oficios de respuesta y solicita dictar resolución modificatoria de Ancud, Quemchi y Dalcahue

5- y, en atención a las facultades que me antecede la Ley;

RESUELVO:

MODIFICASE; Resolución Exenta Nº 234 de fecha 11 de febrero de 2011 en su parte resolutive, en el sentido de indicar que:

- La comuna de Ancud, sector Pudeto Bajo, **alcanzó un 97,82%, lo que determina en el Tramo 1.**
- La comuna de Quemchi, **alcanzó un 97,76%, lo que determina en el Tramo 1.**
- La comuna de Dalcahue, **alcanzó un 97,85%, lo que determina en el Tramo 1. x**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DRA. MONICA WINKLER RIETZSCH
DISTRIBUCIÓN:
• Ministerio de Salud.


DRA. MONICA WINKLER RIETZSCH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS
CORP. MUN. EDUC. Y SERV.
"Ramón Freire" - Dalcahue
07 JUN. 2011
OFICINA DE PARTES
Nº

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE
06 JUN. 2011
Nº INGRESO:
OFICINA DE PARTES

- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Dirección Servicio de Salud Chiloé
- Alcalde Ilustre Municipalidad de Ancud
- Alcalde Ilustre Municipalidad de Quemchi
- Alcalde Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad Control de Gestión
- Of. de Partes
- Archivo.

RES. Nº 132 01.06.2011.